

**ANEXO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA MC N°. 011 DE 2026**

Señores
XXXXXXXX
NIT XXXXXXXX
R/L: **XXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXX**
Dirección: XXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXX
Email: xxxxxxxxx
Ciudad: XXXXXX

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC N° 011 DE 2026 CONTRATO XXX DE 2026

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública **MC N°. 011 DE 2026** ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el **CONTRATO XXX 2026**. Que efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS ESTACIONES AUTOMÁTICAS PERTENECIENTES A LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE LA CORPORACIÓN, COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO “OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL”

SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Contrato es la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXX) M/CTE**, presentada por el oferente adjudicatario en la PLATAFORMA SECOP 2 incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás costos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, soportado con el registro presupuestal No. 2026001739 de fecha 28 de agosto de 2026, con códigos: 2.3.2.02.02.008 de los SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/Seguimiento a licencias y tramites ambientales vigencia_anterior/OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL por valor de NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS M/TE (\$9.057.061).

TERCERA: PLAZO: Dos (2) meses y quince (15) días calendario contado a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: En las estaciones de monitoreo de calidad del aire de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, ubicadas en los municipios de Tunja, Paipa, Nobsa y Sogamoso, así como en el Laboratorio de Calidad Ambiental, sede Tunja, ubicado en la calle 15 No. 3-77, barrio Los Patriotas, Tunja, Boyacá.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al Contratista por los servicios prestados de la siguiente manera:

UNICO DESEMBOLSO: De acuerdo al suministro de los ítems previa presentación de los siguientes requisitos documentales:

- Presentación de la correspondiente factura.
- Suscripción del formato FRF-18 “Informe del supervisor y/o interventor para el pago” por parte del supervisor designado por la entidad.
- Soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales según corresponda.
- Suscripción del acta de terminación y acta de liquidación.

NOTA: A su vez se exige el correspondiente pago y certificaciones debidas por concepto de estampillas PRO-UNIVERSIDAD – UPTC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 o FRF-18 SEGÚN APLIQUE y la constancia de pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. Si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago se deberá acreditar, acta de terminación y/o liquidación (si aplica). Una vez remitidos los informes de supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que éste los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectúe el trámite de carga como soporte en el plan de la cancelación del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen. **Parágrafo sexto:** el contratista debía llegar fotocopia del registro único tributario RUT actualizado, en el que se indique en a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago. **PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista debía llegar

fotocopia del registro único tributario RUT actualizado, en el que se indique en a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago.

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

1. OBJETIVO

Realizar el mantenimiento preventivo de los sistemas de aire acondicionado instalados en las estaciones de monitoreo de calidad del aire y demás dependencias del Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPOBOYACÁ, garantizando su correcto funcionamiento, la continuidad operativa de los equipos de monitoreo y la prolongación de su vida útil.

2. ALCANCE

El contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Diagnóstico y evaluación del estado general de cada equipo.
2. Mantenimiento preventivo de los sistemas eléctrico, mecánico, de refrigeración, ventilación y control.
3. Limpieza, ajuste y verificación de los componentes del equipo.
4. Verificación de las condiciones de operación y funcionamiento.
5. Recarga de refrigerante cuando técnicamente se requiera como parte del mantenimiento preventivo, conforme a las condiciones establecidas en el numeral 3.3.3.
6. Verificación final del funcionamiento.
7. Elaboración y entrega del informe técnico individual.
8. Entrega de informe final consolidado.

3. ACTIVIDADES MÍNIMAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Cada visita de mantenimiento deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades:

3.1. Inspección general

- Inspección visual del estado general del sistema.
- Verificación del estado físico del gabinete.
- Revisión del estado de la estructura de soporte y anclajes.
- Inspección del estado de pintura y presencia de corrosión.
- Verificación del correcto funcionamiento del sistema.
- Verificación del estado de las tuberías.

3.2. Sistema eléctrico

- Medición y registro del voltaje de alimentación.

- Medición de corriente eléctrica (amperaje) del compresor y ventiladores.
- Verificación del consumo eléctrico.
- Revisión y ajuste de conexiones eléctricas.
- Limpieza del tablero eléctrico.
- Inspección de contactores, relés, capacitores y protecciones.
- Verificación del estado de borneras y terminales.
- Comprobación del correcto funcionamiento de los dispositivos de protección.

3.3. Sistema de refrigeración

El mantenimiento preventivo del sistema de refrigeración deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades:

- Medición y registro de las presiones de operación de alta y baja, de acuerdo con las características y condiciones de funcionamiento del equipo.
- Verificación del sobrecalentamiento (Superheat) y subenfriamiento (Subcooling), cuando técnicamente aplique.
- Verificación del nivel y las condiciones de operación del refrigerante.
- Inspección y detección de posibles fugas de refrigerante en tuberías, conexiones, válvulas y demás componentes del circuito, mediante detector electrónico, solución espumante u otro método técnicamente apropiado.
- Revisión del estado físico de las tuberías, conexiones, válvulas y accesorios del circuito de refrigeración.
- Cuando durante la ejecución del mantenimiento preventivo se evidencie un nivel insuficiente de refrigerante que afecte las condiciones normales de operación del equipo, el contratista deberá realizar la recarga del refrigerante requerido, utilizando el tipo de refrigerante compatible con las especificaciones del fabricante. El suministro y la recarga requeridos para restablecer las condiciones normales de operación se entenderán incluidos dentro del valor unitario del mantenimiento preventivo y no generarán costos adicionales para CORPOBOYACÁ.
- Registrar en el informe técnico el tipo de refrigerante utilizado, la cantidad suministrada, las presiones de operación y los parámetros verificados antes y después de la intervención.

3.4. Unidad evaporadora

El mantenimiento deberá incluir:

- Desmontaje de tapas.
- Limpieza del serpentín evaporador mediante productos desincrustantes adecuados.
- Limpieza de turbina o rodete.
- Limpieza de bandeja de condensados.
- Limpieza y destaponamiento del drenaje.
- Lavado y desinfección de filtros de aire.
- Verificación del motor del ventilador.
- Lubricación de componentes cuando aplique.
- Revisión del correcto funcionamiento de sensores de temperatura.

3.5. Unidad condensadora

Como mínimo deberá realizarse:

- Limpieza del serpentín condensador mediante agua a presión controlada y productos especializados.
- Limpieza del ventilador.
- Verificación del estado del motor del ventilador.
- Verificación del funcionamiento del compresor.
- Revisión del nivel de vibraciones.
- Inspección de ruidos anormales.
- Revisión del estado de soportes antivibratorios.
- Limpieza general de la unidad.

3.6. Sistema de ventilación

- Revisión del balance de ventiladores.
- Verificación de difusores y rejillas.
- Ajuste y limpieza de rejillas de impulsión y retorno.

3.7. Controles del equipo

- Verificación del funcionamiento del termostato.
- Comprobación de sensores.
- Revisión del sistema de control electrónico.
- Verificación de alarmas.
- Confirmación del correcto ciclo de encendido y apagado.

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado relacionados a continuación:

ESTACIÓN	UBICACIÓN	MARCA	CAPACIDAD	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS
MOVIL 1	Municipio de Nobsa Estación de Bomberos	LG	12000 BTU	1
MÓVIL 2	Municipio de Paipa, vereda el Volcán	LG	12000 BTU	2
PAIPA	Piscinas de enfriamiento GENSA Municipio de Paipa	LG	12000 BTU	2
SENA	Instalaciones del SENA Municipio de Sogamoso	LG	12000 BTU	1
RECREO 1	Municipio de Sogamoso – parque recreacional	Samsung	9000 BTU	1

RECREO 2	Municipio de Sogamoso – parque recreacional	Samsung	9000 BTU	1
MÓVIL KOICA 1	Municipio de Paipa, Colegio Tomas Vásquez	York	12000 BTU	1
MÓVIL KOICA 2	Municipio de Paipa, Colegio Tomas Vásquez	Mabe	12000 BTU	1
NAZARETH 1	Municipio de Nobsa, Colegio Técnico Nazareth	Samsung	9000 BTU	1
NAZARETH 1	Municipio de Nobsa, Colegio Técnico Nazareth	Samsung	9000 BTU	1
Laboratorio de calidad ambiental	Municipio Tunja, laboratorio de CorpoBoyacá	Midea	24000 BTU	1

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
3. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
4. Contar con los equipos de apoyo, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del mantenimiento objeto del contrato.
5. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión.
6. Cancelar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
7. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
8. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
9. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presenten en el desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
10. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligar a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Corporación.

12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14. Mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
15. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato, en los términos de este.
17. Garantizar las normas y requerimientos de bioseguridad en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica en el país, además de la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley, el Ministerio de Salud y las entidades competentes.
18. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
19. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
20. Pago de estampillas PRO-UPTC

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión un Plan Operativo de Actividades que incluya, como mínimo, el cronograma de ejecución, la identificación de los equipos que serán intervenidos, las actividades programadas, el personal técnico asignado y la logística requerida para la prestación del servicio.
3. Coordinar previamente con la supervisión las fechas, horarios, desplazamientos y condiciones de acceso a las estaciones de monitoreo de calidad del aire y al Laboratorio de Calidad Ambiental, sede Tunja.
4. Realizar las intervenciones de mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos de aire acondicionado relacionados en las especificaciones técnicas del proceso, de conformidad con las actividades, condiciones y requerimientos allí establecidos.
5. Efectuar el diagnóstico del estado general de cada equipo antes de iniciar el mantenimiento preventivo, incluyendo la inspección visual del sistema, gabinete, soportes, anclajes, aislamiento térmico, pintura, presencia de corrosión y condiciones generales de funcionamiento.
6. Realizar la revisión del sistema eléctrico de cada equipo, incluyendo la medición y registro del voltaje de alimentación y de la corriente eléctrica del compresor y los ventiladores; la verificación del consumo eléctrico; la revisión y ajuste de conexiones, borneras y terminales; la limpieza del tablero eléctrico; y la inspección de contactores, relés, capacitores y dispositivos de protección.
7. Verificar las condiciones del sistema de refrigeración mediante la medición de las presiones de alta y baja, la revisión del sobrecalentamiento y subenfriamiento, la inspección del nivel de refrigerante, la detección de posibles fugas y la revisión de válvulas, conexiones y tuberías.
8. Realizar el mantenimiento preventivo de la unidad evaporadora, incluyendo el desmontaje de tapas; la limpieza del serpentín evaporador, la turbina o rodete y la bandeja de condensados; la limpieza y destaponamiento del drenaje; el lavado y desinfección de los filtros de aire; la verificación del motor del ventilador; la lubricación de componentes, cuando aplique; y la revisión de los sensores de temperatura.

9. Realizar el mantenimiento preventivo de la unidad condensadora, incluyendo la limpieza del serpentín condensador y del ventilador; la verificación del estado del motor del ventilador y del funcionamiento del compresor; la revisión de vibraciones, ruidos anormales y soportes antivibratorios; y la limpieza general de la unidad.
10. Revisar el sistema de ventilación y los controles del equipo, incluyendo el balance de los ventiladores; la verificación, ajuste y limpieza de difusores y rejillas de impulsión y retorno; la comprobación del termostato, sensores, alarmas y sistema de control electrónico; y la verificación del ciclo de encendido y apagado.
11. Suministrar, por su cuenta y riesgo, el personal técnico, las herramientas, los instrumentos de medición, los equipos de protección, los productos de limpieza, los desincrustantes, los lubricantes y los demás insumos requeridos para la correcta ejecución del mantenimiento preventivo.
12. Asumir todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los correspondientes al desplazamiento del personal, transporte de herramientas, equipos de trabajo, materiales e insumos hasta los lugares donde se encuentran instalados los equipos objeto de mantenimiento.
13. Realizar, una vez finalizado el mantenimiento preventivo, las pruebas y verificaciones necesarias para comprobar el correcto ciclo de operación de cada equipo y dejar el área intervenida limpia y en condiciones adecuadas.
14. Informar inmediatamente a la supervisión cuando durante el diagnóstico o el mantenimiento preventivo se identifiquen fallas, daños, fugas, deficiencias en el nivel de refrigerante o componentes que requieran reparación, mantenimiento correctivo, suministro o reemplazo.
15. Abstenerse de ejecutar reparaciones, mantenimientos correctivos, suministro o instalación de repuestos que no se encuentren expresamente contemplados dentro del alcance del mantenimiento preventivo. La recarga de refrigerante requerida para restablecer las condiciones normales de operación del equipo, cuando corresponda a una actividad propia del mantenimiento preventivo, se encuentra incluida dentro del valor unitario del servicio, conforme a lo establecido en el numeral 3.3.3.

OCTAVA: REQUISITOS HABILITANTES CRITERIOS AMBIENTALES

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al oferente en la propuesta	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Manifiestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean éstas realizadas por el oferente o por un aliado estratégico. Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal..	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista en la ejecución contractual	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN

Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) post evento generados durante la ejecución del contrato	Declaración juramentada del oferente firmada por el representante legal Declaración juramentada del oferente firmada por el representante legal
---	--

NOVENA: PRODUCTOS A ENTREGAR:

El contratista deberá entregar a la supervisión los siguientes productos:

1. Plan Operativo de Actividades y cronograma de ejecución: El contratista deberá presentar, para revisión y aprobación de la supervisión, un Plan Operativo de Actividades que incluya el cronograma de los mantenimientos preventivos, la identificación y ubicación de los equipos que serán intervenidos, las fechas programadas, el personal técnico asignado y la logística requerida para la ejecución del contrato.
2. Informe técnico individual por cada equipo intervenido: Una vez realizada la intervención de mantenimiento preventivo, el contratista deberá entregar un informe técnico individual por cada equipo de aire acondicionado, el cual deberá contener, como mínimo:
 - Identificación del equipo, indicando marca, modelo, serial y ubicación. Fecha de realización del mantenimiento preventivo.
 - Identificación del técnico responsable.
 - Diagnóstico inicial y estado general del equipo.
 - Descripción de las actividades ejecutadas.
 - Registro fotográfico antes y después de la intervención.
 - Registro de los valores medidos, incluyendo voltaje, corriente, presiones, temperaturas y demás parámetros de operación.
 - Resultados de las pruebas realizadas y verificación del ciclo de funcionamiento. Fallas, daños, fugas, deficiencias o componentes deteriorados identificados durante la intervención.
 - Recomendaciones sobre los posibles mantenimientos correctivos, reparaciones, recargas de refrigerante o reemplazos de componentes que puedan requerirse posteriormente. Concepto técnico sobre la continuidad de la operación del equipo.
 - La identificación de posibles reparaciones, mantenimientos correctivos, recargas de refrigerante o reemplazos de componentes tendrá carácter exclusivamente diagnóstico e informativo. Estas actividades no forman parte del alcance del contrato y, por lo tanto, no podrán ser ejecutadas ni generar costos adicionales para CORPOBOYACÁ.
3. Ubicación de adhesivo en el equipo confirmando Mantenimiento y/o Calibración
4. Informe final consolidado: Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar un informe final que consolide los equipos intervenidos, las actividades realizadas, el estado general encontrado, los resultados obtenidos, las novedades identificadas y las recomendaciones técnicas para su adecuada conservación y funcionamiento.

DECIMA: OBLIGACIONES DE CORPOBOYACÁ:

1. Tramitar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
2. Designar el supervisor que represente a la Corporación y ejercer el control y vigilancia del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
8. Revisar los productos y/o informes que presente el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
9. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CORPORACIÓN.
10. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos.
11. Terminar y Liquidar el contrato.
12. Realizar el reporte telefónico de fallas en el servicio cuando estas se presenten.
13. Tramitar los permisos de acceso a los funcionarios de la empresa prestadora del servicio y contratistas a las instalaciones de las estaciones en horas diurnas y nocturnas, en días ordinarios y festivos si así lo requieren.
14. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

DECIMA PRIMERA: CESION: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización de CORPOBOYACA.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa da la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier

suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia que por la naturaleza de este contrato no se constituye vínculo laboral entre CORPOBOYACA y el Contratista.

DECIMA QUINTA: MULTAS: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complemente, sustituya o adicione.

Para el caso de la multa, la corporación podrá seleccionar alguna de las siguientes causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista

realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero este no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fe o a las costumbres del tráfico jurídico.

9. Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones específicas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.
10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.

Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.

Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.

Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del

valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuitu-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreveniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD: CORPOBOYACA, podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del (la) CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de: terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

VIGESIMA: PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA: El contratista tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y

basada en género, actos de racismo o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. ¹

VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Analizados los posibles riesgos previsibles de la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la entidad considera conveniente y pertinente que el futuro contratista constituya a favor de CORPOBOYACÁ, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Dentro los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista constituya a favor de CORPOBOYACA NIT 800252843-5, una de las siguientes garantías de conformidad con el decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por CORPOBOYACÁ, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos que ampare a favor de esta entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

El proponente favorecido en su calidad de contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos, dentro del término establecido en el cronograma del proceso:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiera esta cláusula. Está a cargo del contratista el pago de la prima, demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACÁ para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la

¹ Directiva Presidencial 01 De 2023

constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo

VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta, publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: a). Expedirse el Registro Presupuestal respectivo, b). Constitución y aprobación de las garantías establecidas, c). Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

Elaboró: XXXXXXXX
Revisó: XXXXXXXX
Aprobó: XXXXXXXX
Archivo: XXXXXXXX